



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (DOE NÚM. 23, DE 1 DE FEBRERO DE 2024).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2024 fue publicada, en el DOE número 23, la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están recogidas en la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152 de 8 de agosto de 2022.

Segundo.- En Resolución de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el resuelve tercero (Líneas subvencionables) se convoca ayudas para la Línea de equipamientos deportivos, destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos, con una dotación económica de trescientos cincuenta y siete mil euros (357.000 €).

Tercero.- Con fecha 5 de julio de 2024 se contabilizó por la Intervención Delegada el aumento de crédito para esta línea por un importe de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400.-€), quedando finalmente la línea de equipamientos deportivos con un importe total de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos euros (428.400.-€).



Cuarto.- En el apartado resolutivo 8.6 de la Resolución de convocatoria, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto.- Admitidas a trámite las solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración según lo establecido en el apartado resolutivo 10 de la Resolución de convocatoria, al objeto de analizar y evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado resolutivo 11, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, recogido en el acta de su reunión celebrada el 8 de julio de 2024.

Sexto.- Atendiendo a lo establecido en el apartado resolutivo 12.1 de la Resolución de convocatoria, el órgano de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución, una vez visto el expediente y el Informe de la Comisión de Valoración.

Séptimo.- El órgano instructor emite informe con fecha de 9 de julio de 2024, en el que se hace constar que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/15 |



Octavo.- Finalizada la fase de instrucción de solicitudes presentadas para la Línea de equipamientos deportivos, se determina lo siguiente:

- Número de entidades beneficiarias: 38
- Número de entidades cuyas solicitudes resultan admitidas, pero no alcanzan la puntuación mínima para ser beneficiarias, tal y como se señala en el apartado resolutivo 11.2, de la resolución de convocatoria: 4
- Número de entidades cuyas solicitudes resultan admitidas y alcanzan la puntuación mínima pero no son beneficiarias al agotarse el crédito disponible y con las cuales se genera una lista de espera, conforme a lo establecido en el apartado resolutivo 12.5 de la resolución de convocatoria: 59
- Número de entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento: 18

Noveno.- Una vez valoradas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la cuantía a otorgar por puntuación obtenida, y la referencia de la dotación económica por importe de 428.400.-€, resultante de la suma del crédito contemplado en la resolución para la Línea de equipamientos deportivos y la ampliación de crédito efectuada, resulta un importe total a conceder de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (428.276,23.-€) resultando un sobrante de ciento veintitrés euros con setenta y siete céntimos (123,77.-€), cantidad que no puede asignarse a ningún municipio, ya que las solicitudes presentadas restantes superan esta cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la Propuesta de Resolución y, por ende, la Resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo.- El apartado resolutivo 12.2 de la Resolución de convocatoria dispone que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero.- Las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

Por todo ello, en virtud de las competencias legalmente atribuidas y a la vista de la propuesta, de fecha 10 de julio de 2024, del Director General de Jóvenes y Deportes

RESUELVO



Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I para la Línea de equipamientos deportivos, por un total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (428.276,23.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI24000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Segundo.- Constituir una lista de espera, relacionada en el Anexo IIA, con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado los 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible.

Tercero.- Inadmitir las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, relacionadas en el Anexo III por las causas que en él se indican.

2

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/15 |



Cuarto.- Que se notifique individualmente a cada beneficiario la resolución de concesión comunicándoles que se entenderá aceptada la subvención transcurrido el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución sin que los beneficiarios manifiesten expresamente lo contrario.

Quinto.- Que la concesión de las subvenciones otorgadas a cada beneficiario quede sujeta a las siguientes

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Primera. Contratación y ejecución de las actuaciones

1.- La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.

2.- El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención.



3.- El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

4. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a Administraciones Públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

6. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/15 |



Segunda. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. Realizar y justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, términos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, en la resolución por la cual se efectúa la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
3. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
4. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance al 100% de la actuación subvencionada.
5. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura – Dirección General de Jóvenes y Deportes".
6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 19 de la convocatoria.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en las bases reguladoras o en la resolución de convocatoria.
9. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Jóvenes y Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
10. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/15 |



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y la no existencia de deudas con la Hacienda Autónoma de Extremadura en los términos establecidos en el art. 12.1e) de la LSCAEX. A tales efectos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

12. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

14. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el Censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses a contar desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el Censo está plenamente operativo.



Tercera. Modificaciones de la actuación subvencionada

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, ésta ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

3. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para los suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la que hace referencia el punto 1 de este apartado, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/15 |



terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20% del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria, como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.



Cuarta. Pago de la subvención

- 1.- El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria.
- 2.- Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma.
- 3.-Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 4.-El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria.
5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Quinta.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas.
2. Con respecto a las subvenciones que requieran la adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales, estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.
3. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que, al consistir en un equipamiento, será como máximo el 30 de junio de 2025.
4. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones señaladas en el punto 6 del resuelve Quinto de la resolución de convocatoria.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/15 |



Sexta.- Justificación de la subvención

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los resuelve decimotercero, apartado 6, y vigésimo cuarto de la convocatoria.
- b) Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (Anexo VII de la resolución de convocatoria) que acredite:

1º El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el resuelve Vigésimo Cuarto de la convocatoria.

2º El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público para la ejecución de la actuación subvencionada.

3º Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.


4º Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el Censo no estuviese aún en funcionamiento.


- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

4.- Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

5. La Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/15 | |



6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.

7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Séptima. Mantenimiento y uso de las instalaciones

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la implantación del equipamiento.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Octava.- Comprobaciones e inspecciones



La Dirección General de Jóvenes y Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A efectos de lo dispuesto en el presente resuelve, la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá, en su caso, establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Revocación y reintegro de la subvención

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/15 |



exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelve Décimo Octavo de la resolución de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décima. Criterios para graduar el incumplimiento

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia en el resuelve Décimo Sexto de la resolución de convocatoria. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65% de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el resuelve Décimo Séptimo de la resolución de convocatoria.

Undécima. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Duodécima.- Devolución voluntaria

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constatare la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la Administración.

Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 9/15 |



CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, C.R.EXTREMADURA y BBK BANKCAJASUR o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Decimotercera. Información y publicidad



1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la instalación del equipamiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sin perjuicio, de que la entidad interesada pueda formular cualquier otro que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/15 |



ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS

| Nº | EXPEDIENTE | SOLICITANTE | ACTUACIÓN | PTOS. | IMPORTE AYUDA (€) |
|----|--------------|---------------------------|--|-------------|-------------------|
| 1 | 24EQUIPAM066 | CASAS DE DON PEDRO | Adquisición de parque deportivo de mayores (circuito de estimulación activa) | 80,51723221 | 15.000,00 € |
| 2 | 24EQUIPAM006 | NAVALVILLAR DE IBOR | Adquisición de Equipamiento Deportivo | 80,00000000 | 12.325,06 € |
| 3 | 24EQUIPAM061 | CRISTINA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 77,91053861 | 12.500,00 € |
| 4 | 24EQUIPAM055 | COLLADO DE LA VERA | Adquisición de grada portátil para pista polideportiva | 74,13248969 | 8.905,86 € |
| 5 | 24EQUIPAM042 | CORDOBILLA DE LÁCARA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 72,03984748 | 12.500,00 € |
| 6 | 24EQUIPAM022 | VALLE DE MATAMOROS | Adquisición de Equipamiento de Gimnasio | 71,56306067 | 11.996,79 € |
| 7 | 24EQUIPAM072 | MADRIGAL DE LA VERA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 71,44666481 | 9.992,51 € |
| 8 | 24EQUIPAM114 | EL CARRASCALEJO | Adquisición de Equipamiento Deportivo | 71,38685628 | 8.614,07 € |
| 9 | 24EQUIPAM082 | RETAMAL DE LLERENA | Equipamiento Gimnasio Municipal | 71,25486581 | 12.500,00 € |
| 10 | 24EQUIPAM073 | FUENLABRADA DE LOS MONTES | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 70,99999803 | 4.741,36 € |
| 11 | 24EQUIPAM113 | VILLASBUENAS DE GATA | Adquisición de parque de calistenia | 70,51282051 | 12.500,00 € |
| 12 | 24EQUIPAM104 | ABADÍA | Adquisición de circuito de calistenia | 70,00000000 | 9.709,04 € |
| 13 | 24EQUIPAM047 | CABEZABELLOSA | Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo | 70,00000000 | 9.175,19 € |
| 14 | 24EQUIPAM036 | VALDESALOR | Adquisición de suelo de seguridad para conjunto de calistenia | 70,00000000 | 8.792,83 € |
| 15 | 24EQUIPAM007 | MEMBRÍO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 70,00000000 | 12.491,92 € |
| 16 | 24EQUIPAM030 | FUENTE DEL ARCO | Adquisición de Equipamiento Deportivo | 70,00000000 | 2.132,65 € |
| 17 | 24EQUIPAM063 | ESPARRAGOSA DE LARES | Adquisición de equipamiento para gimnasio y pabellón polideportivo | 70,00000000 | 8.102,12 € |
| 18 | 24EQUIPAM115 | TORNAVACAS | Adquisición de escalera para piscina | 70,00000000 | 4.000,00 € |
| 19 | 24EQUIPAM015 | QUINTANA DE LA SERENA | Adquisición de pista polideportiva modular | 69,61983471 | 17.500,00 € |
| 20 | 24EQUIPAM119 | PERALES DEL PUERTO | Adquisición e instalación de parque saludable y parque de calistenia | 69,15147568 | 12.500,00 € |
| 21 | 24EQUIPAM083 | CALAMONTE | Adquisición de equipamiento de gimnasio y zonas deportivas al aire libre | 67,97972635 | 20.000,00 € |
| 22 | 24EQUIPAM068 | ELIAS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 67,68486667 | 12.470,77 € |
| 23 | 24EQUIPAM084 | VILLAMESÍAS | Equipamiento Gimnasio | 67,33798777 | 12.500,00 € |
| 24 | 24EQUIPAM027 | FUENTE DE CANTOS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 67,33333773 | 17.040,48 € |
| 25 | 24EQUIPAM001 | NAVALVILLAR DE PELA | Adquisición de luminarias y marcador para pabellón polideportivo | 67,33333521 | 13.298,36 € |
| 26 | 24EQUIPAM002 | MAJADAS | Equipamiento Pabellón Polideportivo Municipal | 67,00000000 | 8.393,41 € |
| 27 | 24EQUIPAM102 | SERRADILLA | Adquisición de Equipamiento de Gimnasio | 67,00000000 | 14.999,66 € |
| 28 | 24EQUIPAM029 | MADRIGALEJO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 67,00000000 | 14.952,96 € |
| 29 | 24EQUIPAM099 | GUADALUPE | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 67,00000000 | 14.773,05 € |
| 30 | 24EQUIPAM008 | SEGURA DE LEÓN | Equipamiento de Gimnasio | 67,00000000 | 6.960,00 € |
| 31 | 24EQUIPAM025 | VALENCIA DEL VENTOSO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 67,00000000 | 14.679,90 € |
| 32 | 24EQUIPAM012 | RUECAS | Equipamiento Espacio Deportivo-Calistenia | 66,75251000 | 12.500,00 € |
| 33 | 24EQUIPAM040 | TORREMENGA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 66,09101183 | 12.500,00 € |
| 34 | 24EQUIPAM004 | CAPILLA | Adquisición de nuevos elementos para gimnasio municipal | 66,06003760 | 8.750,00 € |
| 35 | 24EQUIPAM035 | ALBALÁ | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 66,00000000 | 12.499,95 € |
| 36 | 24EQUIPAM096 | TALAVERA LA REAL | Adquisición de Equipamiento de Gimnasio | 65,66666934 | 16.184,67 € |
| 37 | 24EQUIPAM101 | AHIGAL | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 65,42195183 | 7.000,00 € |
| 38 | 24EQUIPAM045 | PUEBLA DEL PRIOR | Adquisición de porterías y canastas para pista polideportiva | 60,65807407 | 2.793,62 € |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/15 |



ANEXO IIA
LISTA DE ESPERA

| ORDEN | EXPEDIENTE | SOLICITANTE | ACTUACIÓN | PTOS. | IMPORTE AYUDA (€) |
|-------|--------------|---------------------------|--|-------------|-------------------|
| 1 | 24EQUIPAM032 | GUIJO DE CORIA | Equipamiento para local de gimnasio | 65,55325000 | 12.500,00 € |
| 2 | 24EQUIPAM065 | PIEDRAS ALBAS | Adquisición de equipamiento para gimnasio y piscina | 64,90621200 | 12.498,30 € |
| 3 | 24EQUIPAM093 | GUADAJIRA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 64,86949000 | 12.496,88 € |
| 4 | 24EQUIPAM020 | TRASIERRA | Instalación de circuito de calistenia | 64,70829803 | 12.500,00 € |
| 5 | 24EQUIPAM069 | ZAFRA | Adquisición de equipamiento para salto de altura en pista de atletismo | 64,66666667 | 14.132,13 € |
| 6 | 24EQUIPAM041 | CALZADILLA DE LOS BARROS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 64,17015148 | 12.500,00 € |
| 7 | 24EQUIPAM050 | LA CUMBRE | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 64,16666667 | 12.499,97 € |
| 8 | 24EQUIPAM060 | CAMPILLO DE LLERENA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 63,66651467 | 15.000,00 € |
| 9 | 24EQUIPAM085 | VILLALBA DE LOS BARROS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 63,00000000 | 14.954,86 € |
| 10 | 24EQUIPAM090 | CHELES | Equipamiento Deportivo | 62,00000000 | 15.000,00 € |
| 11 | 24EQUIPAM088 | VILLANUEVA DEL FRESNO | Equipamiento Deportivo del Pabellón de Deportes Municipal | 61,11299645 | 16.051,78 € |
| 12 | 24EQUIPAM019 | MENGABRIL | Adquisición de gradas portátiles para pista polideportiva | 60,76637040 | 12.500,00 € |
| 13 | 24EQUIPAM098 | CASAS DE DON ANTONIO | Adquisición de Equipamiento de Gimnasio y Calistenia | 60,10198133 | 12.500,00 € |
| 14 | 24EQUIPAM110 | MADROÑERA | Adquisición de Equipamiento Deportivo para Gimnasio y Campo de Fútbol | 59,64196200 | 7.500,00 € |
| 15 | 24EQUIPAM049 | LOSAR DE LA VERA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 59,36013446 | 17.500,00 € |
| 16 | 24EQUIPAM097 | BARCARROTA | Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo y pista de pádel | 59,17291847 | 17.500,00 € |
| 17 | 24EQUIPAM118 | PINOFRANQUEADO | Adquisición de Equipamiento Deportivo | 59,11483145 | 15.000,00 € |
| 18 | 24EQUIPAM044 | VILLAR DE PLASENCIA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 57,97212957 | 12.500,00 € |
| 19 | 24EQUIPAM052 | ENTRERRÍOS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 57,89632909 | 9.300,00 € |
| 20 | 24EQUIPAM077 | LOBÓN | Adquisición de equipamiento para campo de fútbol, pista polideportiva y pista de pádel | 57,33333731 | 12.567,70 € |
| 21 | 24EQUIPAM026 | BODONAL DE LA SIERRA | Adquisición de rocódromo | 57,36344731 | 12.500,00 € |
| 22 | 24EQUIPAM086 | ATALAYA | Equipamiento de Pista Polideportiva y Gimnasio Municipal | 57,26458733 | 12.500,00 € |
| 23 | 24EQUIPAM037 | RIOLOBOS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 57,00000000 | 15.000,00 € |
| 24 | 24EQUIPAM039 | MALPARTIDA DE LA SERENA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 57,09244260 | 12.500,00 € |
| 25 | 24EQUIPAM010 | PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | Equipamiento para centro social y del deporte | 56,61403513 | 12.500,00 € |
| 26 | 24EQUIPAM076 | TORREFRESNEDA | Equipamiento Gimnasio Municipal | 56,50260528 | 12.500,00 € |
| 27 | 24EQUIPAM078 | MAGUILLA | Equipamiento de Gimnasio y Equipamiento de Pabellón Polideportiva. | 56,38100567 | 12.500,00 € |
| 28 | 24EQUIPAM074 | LA MORERA | Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo, gimnasio y pista de pádel | 56,33160644 | 12.500,00 € |
| 29 | 24EQUIPAM057 | DON ÁLVARO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 56,21817331 | 12.500,00 € |
| 30 | 24EQUIPAM058 | CEDILLO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 56,11098267 | 10.677,55 € |
| 31 | 24EQUIPAM018 | GARBAYUELA | Ampliación de Equipamiento de Gimnasio | 56,09391514 | 12.500,00 € |
| 32 | 24EQUIPAM071 | CALERA DE LEÓN | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 56,06523067 | 12.491,27 € |
| 33 | 24EQUIPAM016 | VALVERDE DE LLERENA | Adquisición de equipamiento deportivo | 56,02094400 | 12.500,00 € |
| 34 | 24EQUIPAM106 | LA GRANJA | Adquisición de Equipamiento Deportivo | 56,00000000 | 12.500,00 € |
| 35 | 24EQUIPAM116 | VALDEOBISPO | Adquisición de Equipamiento Deportivo para Gimnasio | 56,00000000 | 12.500,00 € |
| 36 | 24EQUIPAM031 | SAN MARTÍN DE TREVEJO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 56,00000000 | 12.498,80 € |
| 37 | 24EQUIPAM034 | CASTILBLANCO | Dotación de maquinaria para gimnasio municipal | 56,00000000 | 12.495,89 € |
| 38 | 24EQUIPAM103 | TRUJILLO | Adquisición de luminarias para campo de fútbol San Lázaro | 55,66666979 | 19.433,81 € |
| 39 | 24EQUIPAM014 | VALDEHORNILLOS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 55,48010602 | 12.000,00 € |
| 40 | 24EQUIPAM064 | LA HABA | Adquisición de equipamiento para campo de fútbol | 55,31405207 | 14.644,60 € |
| 41 | 24EQUIPAM003 | AZABAL | Adquisición de equipamiento para pista polideportiva | 55,00000000 | 12.481,15 € |
| 42 | 24EQUIPAM079 | PASARÓN DE LA VERA | Adquisición de equipamiento para pista de pádel | 54,81527825 | 6.318,18 € |
| 43 | 24EQUIPAM111 | ALDEA DEL OBISPO | Adquisición de equipamiento para pista polideportiva | 54,57369867 | 12.273,73 € |
| 44 | 24EQUIPAM011 | VALVERDE DE MÉRIDA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 54,49775953 | 12.000,00 € |
| 45 | 24EQUIPAM108 | MORCILLO | Iluminación y Césped Artificial para la Pista de Pádel | 54,30698000 | 9.498,50 € |
| 46 | 24EQUIPAM017 | MORALEJA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 52,57229959 | 6.237,48 € |
| 47 | 24EQUIPAM048 | VALLE DE LA SERENA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 51,83333333 | 12.463,36 € |
| 48 | 24EQUIPAM117 | CASATEJADA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 51,83333333 | 14.936,68 € |
| 49 | 24EQUIPAM092 | VALDIVIA | Equipamiento de Campo de Fútbol, Gimnasio y Pabellón Polideportivo | 51,83333333 | 14.822,52 € |
| 50 | 24EQUIPAM038 | PUEBLA DE OBANDO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 51,83333333 | 14.997,80 € |
| 51 | 24EQUIPAM075 | CARMONITA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 50,60163064 | 12.500,00 € |
| 52 | 24EQUIPAM009 | CABRERO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 50,31380667 | 12.495,91 € |
| 53 | 24EQUIPAM070 | VILLANUEVA DE LA SIERRA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 50,16666667 | 12.500,00 € |

12

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKK06GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 12/15 |



| ORDEN | EXPEDIENTE | SOLICITANTE | ACTUACIÓN | PTOS. | IMPORTE AYUDA (€) |
|-------|--------------|-------------------|--|-------------|-------------------|
| 54 | 24EQUIPAM094 | CASTUERA | Renovación de Equipamiento de Gimnasio | 48,66666845 | 9.732,76 € |
| 55 | 24EQUIPAM028 | NAVAS DEL MADROÑO | Adquisición de Equipamiento de gimnasio | 47,83333333 | 14.982,40 € |
| 56 | 24EQUIPAM033 | ARROYOMOLINOS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 46,04708667 | 12.449,30 € |
| 57 | 24EQUIPAM024 | AZUAGA | Adquisición de Equipamiento de Baloncesto para polideportivo cubierto. | 45,83333506 | 10.060,23 € |
| 58 | 24EQUIPAM021 | CASAR DE PALOMERO | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 43,30976000 | 14.999,99 € |
| 59 | 24EQUIPAM062 | VALDETORRES | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 41,00000000 | 14.997,57 € |



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 13/15 |





ANEXO IIB

NO BENEFICIARIOS: SOLICITUDES QUE NO ALCANZAN LOS 40 PUNTOS

| Nº | EXPEDIENTE | SOLICITANTE | ACTUACIÓN | PTOS. |
|----|--------------|------------------|---|-------------|
| 1 | 24EQUIPAM046 | BARRADO | Adquisición de equipamiento de gimnasio y pista polideportiva | 35,00000000 |
| 2 | 24EQUIPAM056 | ARROYO DE LA LUZ | Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo | 30,66666786 |
| 3 | 24EQUIPAM080 | TAMUREJO | Equipamiento de Gimnasio y Pista de Pádel | 35,21998946 |
| 4 | 24EQUIPAM105 | VILLAR DEL REY | Adquisición de equipamiento de gimnasio | 37,04493799 |



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 14/15 | |



ANEXO III
SOLICITUDES INADMITIDAS

| Nº | EXPEDIENTE | SOLICITANTE | ACTUACIÓN | PTOS. | CAUSAS DESESTIMACIÓN | FECHA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO |
|----|--------------|---------------------------|---|-------|---|-----------------------------|
| 1 | 24EQUIPAM005 | SANCTI-SPÍRITUS | Adquisición de equipamiento de gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 26/04/2024 |
| 2 | 24EQUIPAM013 | DESCARGAMARÍA | Adquisición de equipamiento para pista polideportiva | - | No envían la subsanación requerida | 22/04/2024 |
| 3 | 24EQUIPAM023 | VILLAR DE RENA | Adquisición de marcador y asientos de gradas para pabellón polideportivo | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 26/04/2024 |
| 4 | 24EQUIPAM043 | ROBEDOLLANO | Adquisición de parque de calistenia y equipamiento de gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 09/04/2024 |
| 5 | 24EQUIPAM051 | MONTEERRUBIO DE LA SERENA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 22/04/2024 |
| 6 | 24EQUIPAM053 | CASAR DE CÁCERES | Ejecución de pista multideporte | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 09/05/2024 |
| 7 | 24EQUIPAM054 | ABERTURA | Adquisición de equipamiento de gimnasio | - | No envían la subsanación requerida | 30/04/2024 |
| 8 | 24EQUIPAM059 | NAVALMORAL DE LA MATA | Adquisición de pista polideportiva modular | - | No envían la subsanación requerida | 06/05/2024 |
| 9 | 24EQUIPAM067 | MEDELLÍN | Adquisición de equipamiento de gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 22/04/2024 |
| 10 | 24EQUIPAM081 | TORRE DE DON MIGUEL | Adquisición de equipamiento de gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 16/04/2024 |
| 11 | 24EQUIPAM087 | TORRE DE SANTA MARÍA | Adquisición de equipamiento para pista de pádel | - | No envían la subsanación requerida | 30/04/2024 |
| 12 | 24EQUIPAM089 | PUEBLA DE ALCOCER | Adquisición de equipamiento para campo de fútbol y gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 16/04/2024 |
| 13 | 24EQUIPAM091 | CUACOS DE YUSTE | Adquisición de cinta de correr para gimnasio | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 09/05/2024 |
| 14 | 24EQUIPAM095 | PUEBLA DEL MAESTRE | Adquisición de equipamiento de calistenia, mesa de teqball y máquina multifunción para gimnasio | - | No envían la subsanación requerida | 03/05/2024 |
| 15 | 24EQUIPAM100 | ALDEA DEL CANO | Graderío portátil del Pabellón Multiusos | - | No envían la subsanación requerida | 09/05/2024 |
| 16 | 24EQUIPAM107 | CASTAÑAR DE IBOR | Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo | - | Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta | 09/05/2024 |
| 17 | 24EQUIPAM109 | NAVEZUELAS | Adquisición de equipamiento deportivo para pista de pádel, pabellón polideportivo y gimnasio | - | No envían la subsanación requerida | 30/04/2024 |
| 18 | 24EQUIPAM112 | USAGRE | Adquisición de Equipamiento Biosaludable | - | No envían la subsanación requerida | 10/05/2024 |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXQKKQ6GZMVZ8Y54UK8Z4SVU2Y8 | Fecha | 15/07/2024 12:57:04 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 15/15 |

